



**RESUELVE ACOGER DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “MODIFICACIÓN CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARQUE EÓLICO ALENA”.**

**RESOLUCION EXENTA N° 084/2019**

**CONCEPCION, 22 de mayo de 2019**

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10 de 2017 que la modifica; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El inciso primero del artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...”*; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que *“Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...”*.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La Carta CH099-2019 y sus anexos, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 15 de marzo de 2019, presentada por el Sr. Genaro Andrés Curia Miranda, Cédula de Identidad N° 10.978.723-K, en representación legal de AR Alena SpA, RUT 76.296.428-7, mediante la cual consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) del proyecto **“Modificación canalización Subterránea Parque Eólico Alena”**, (en adelante el Proyecto).
5. La Carta s/n, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 17 de mayo de 2019, presentada por Sr. Genaro Andrés Curia Miranda, a través de la cual presenta el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), individualizada en el Vistos N° 4 anterior de esta resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por carta s/n, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 17 de mayo de 2019, presentado por el Sr. Genaro Andrés Curia Miranda, manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso o no

al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “**Modificación canalización Subterránea Parque Eólico Alena**”, individualizada en el Vistos N° 4 de esta resolución.

2. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880, establece que “*todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos...*”.

**RESUELVO:**

Acoger el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “**Modificación canalización Subterránea Parque Eólico Alena**”, presentada por el Sr. Genaro Andrés Curia Miranda, poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



ARS/RMM

**Distribución:**

- Sr. Genaro Andrés Curia Miranda. representante legal de AR Alena SpA.

**C/c:**

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA, Región del Biobío
- Oficina de Partes